REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00339-00
DEMANDANTE: MARIA CAMILA SHAW ATENCIA
DEMANDADO: CARLOS ANDRES FUNEZ HERAZO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el Informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandada se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **10:30 de la mañana, del día 21 de octubre del año 2021**, Para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS
Pruebas decretadas (interrogatorios) que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

   1.1 DOCUMENTALES:
   Las aportadas con la demanda.

   1.2. TESTIMONIALES:
   IRASEMA SHAW ATENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.007.173.366

   1.3. INTERROGATORIO DE PARTE
   Al demandado.

2. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

   2.1. DOCUMENTALES:
   Las aportadas con la contestación de la demanda.

   2.2 TESTIMONIALES:
   LINA MARCELA FUNEZ HERAZO CC 1100395028.
   MAYRA ALEJANDRA GUERRERO VELANDIA CC 1076201454.

3. **PRUEBAS DE OFICIO:**

   3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el

interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link o enlace que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 168
Fecha: 13 de octubre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
12 de octubre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1e00d91f68a56c718226d8b656ce3a00d66d37ee3f8c9c28670c155d17b6473
Documento generado en 12/10/2021 04:04:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica